

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 de octubre de 2014, dictada por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 4394/14-17-06-6/802/14-PSA-1, promovido por el C. Candelario Ortiz Bonilla a nombre y representación de Central de Productos para la Salud, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-DF-NC-DS-066/2012.- Oficio 00641/30.15/487/2015.- No. Int. 16/2014.- Reg. 26242.

### CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014, DICTADA POR LA PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 4394/14-17-06-6/802/14-PSA-1, PROMOVIDO POR EL C. CANDELARIO ORTIZ BONILLA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "CENTRAL DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.1/0612/2013 DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RECURSO DE REVISIÓN RR-28/2013, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONFIRMÓ LA DIVERSA NÚMERO 00641/30.15/3537/2013 DE VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-SUR-DF-NC-DS-066/2012, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON A LA REFERIDA PERSONA MORAL LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$710,562.00. (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), E INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE UN AÑO Y NUEVE MESES, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes

Con fecha 15 de octubre de 2014 la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 4394/14-17-06-6/802/14-PSA-1, promovido por el C. Candelario Ortiz Bonilla a nombre y representación de "CENTRAL DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.", en los siguientes términos:

"Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51 fracción IV, así como 52 fracción II, todos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo es de resolverse y se resuelve:

**I.- LA PARTE ACTORA ACREDITÓ SU ACCIÓN, EN CONSECUENCIA:**

**II.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS Y RECURRIDA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN PRECISADAS EN EL RESULTANDO 1º DEL PRESENTE FALLO..."**

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

26 de enero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Técnicos en Alimentación, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. PISI-A-NC-DS-0137/2014.

**CIRCULAR No. 00641/30.15/1103/2015**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL TÉCNICOS EN ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Único y Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 Fracción I, 3 Fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIV, 5 Primer Párrafo, 7, 8 Fracciones II, IV y VIII, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución No. 00641/30.15/0700/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0137/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral Técnicos en Alimentación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la citada persona moral en procedimientos de carácter federal, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años, seis meses y veinticinco días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

19 de febrero de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.